

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de junio de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 17 de julio de 1998) por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, núm. 10, adscrita al área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales». Departamento de Sociología y Trabajo Social. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en el área de conocimiento, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el artículo 11.2.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias anteriormente citada.

Huelva, 22 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Vejer Jaén.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas a concurso por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 11 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), que figura como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 22 de marzo de 1999.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

A N E X O

PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS
SOCIALES»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 10-12/98

Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, Catedrático de E.U. de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don José E. Palacios Esteban, Profesor Titular de E.U. de la Universidad Pablo de Olavide.

Vocales:

Don Luis Vila López, Catedrático de E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña María Luisa Vallina Fernández, Profesora Titular de E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña Lourdes D. Cortés Torregrosa, Profesora Titular de E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Gutiérrez Resa, Catedrático de E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: Don José Luis Malagón Bernal, Profesor Titular de E.U. de la Universidad Pablo de Olavide.

Vocales:

Doña Martina M. Victoria Molina Sánchez, Catedrática de E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Camino Osle Guereniain, Profesora Titular de E.U. de la Universidad Pública de Navarra.

Doña M.^a Jesús Martínez de Ubago Ruiz de la Cuesta, Profesora Titular de E.U. de la Universidad del País Vasco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de fincas propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por fincas propiedad de Comunidad de Herederos Romero Zaragoza. (Expte. 20/99).

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sobre permuta de dos fincas propiedad de dicha Corporación Local

con otras tres fincas propiedad Comunidad de Herederos Romero Zaragoza.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

les, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 29 de enero de 1999, por el que se acuerda la permuta de dos fincas de propiedad municipal por tres fincas propiedad de Comunidad de Herederos Romero Zarazaga, cuya descripción es la siguiente

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca 1: Urbana registral núm. 34.136, Folio 27, Libro 804, Inscripción 6.^a, núm. 1 de la división horizontal del edificio deportivo de Valdelagrana de esa ciudad, con 700 m².

Finca 2: Urbana registral núm. 29.689, Folio 169, Libro 635, Inscripción 4.^a, núm. 2 de la división horizontal del edificio de tres plantas en Coto de la Isleta o Valdelagrana de esa ciudad, con 84,37 m².

Se valoran ambas fincas en 74.789.588 pesetas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca núm. 1: Urbana registral núm. 5.313, Folio 116 vto., Libro 207, Inscripción 4.^a Casa sita en C/ Ribera del Río, 29, de esa ciudad, de 327,75 m².

Finca núm. 2: Urbana registral núm. 66, Folio 213 vto., Libro 165, Inscripción 12. Casa en C/ Pozos Dulces, núm. 11, de esa ciudad, de 215,36 m².

Finca núm. 3: Urbana registral núm. 39.000, Folio 4, Libro 798, Inscripción 2.^a Casa en C/ Pozos Dulces, núm. 3, de esa ciudad, de 580 m².

Se valoran las fincas particulares en 69.861.609 pesetas y se contiene en el expediente compromiso de la Comunidad de Herederos de abonar al Ayuntamiento la diferencia de valor.

En virtud de todo ello, he resuelto

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y la Comunidad de Herederos Romero Zarazaga.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Cádiz, 23 de marzo de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5117/1995, interpuesto por Hotel Palmasol, SA, en relación al recurso ordinario núm. 408/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia

dictada con fecha 30 de noviembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 5117/1995, promovido por Hotel Palmasol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso interpuesto a los solos efectos de reducir la segunda de las sanciones impuestas por infracción grave consistente en infracción del art. 37, núm. 1, de la Ley 8/1980 y el art. 47 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y tipificada en el apdo. 3.º del art. 7 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, apreciándola no en grado medio, sino mínimo y reduciendo su cuantía a la suma de cien mil pesetas, dejando subsistente en todo lo demás la resolución recurrida por considerarla ajustada a derecho, y sin hacer una especial imposición de las costas procesales.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1688/1995, interpuesto por Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, SA (Acerinox), en relación al recurso ordinario núm. 270/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1688/1995, promovido por Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S.A. (Acerinox), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. don Juan López de Lemús en nombre y representación de la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S.A.» (Acerinox, S.A.), contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía por ser la misma conforme al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3584/1994, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA, en relación al recurso ordinario núm. 781/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3585/1994, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: